

GUÍA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

TRABAJO INFANTIL



Buenos Aires Ciudad

Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
31-10-2026



DA EN TODO ESTÁS VOS

Ministerio de Educación

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

 **Consejo de los
Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes**

La línea de los Chicos. Gratuita las 24 horas.



Organización
Internacional
del Trabajo

Ministerio de Educación

Esteban Bullrich

Subsecretaría de Equidad Educativa

María Soledad Acuña

Dirección General Estrategias para la Educabilidad

Andrea Fernanda Bruzos Bouchet

Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo

Cristina Lovari

Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNyA)

Presidencia

Guadalupe Tagliaferri

Vicepresidencia

Itatí Canido

Dirección General de Gestión de Políticas y Programas

Adriana Martínez Bedini

Dirección de Atención Comunitaria

Alejandro del Corno

Departamento Contra Toda Forma de Explotación

Ricardo Martínez

OIT Argentina

Dirección: Pedro Américo Furtado de Oliveira

Oficial de Programación: María Alejandra Pángaro

Asistencia técnica para la elaboración de la guía:

Mariana Sebastiani, Oficial de Gestión de Información, documentación y comunicación

Gustavo Ponce, punto focal para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Agradecimientos:

Legislador. Francisco J. Quintana (Legislatura CABA)

ÍNDICE

4	Introducción
5	1. ¿Qué se entiende por trabajo infantil?
5	1.1. ¿Qué no se considera trabajo infantil?
5	1.2. ¿Qué es el trabajo doméstico infantil?
6	1.3. ¿Las tareas que realizan las niñas y los niños en su propia casa pueden ser consideradas trabajo infantil?
6	2. Condiciones en las que se permite el trabajo adolescente.
8	3. ¿Cuáles son los factores que favorecen del trabajo infantil?
9	4. Consecuencias del trabajo infantil
10	5. ¿Cómo intervenir ante una situación de posible trabajo infantil?
12	5.1. ¿Cuáles son los canales de ingreso de las situaciones de trabajo infantil al CDNNyA?
13	6. Datos útiles
15	7. Marco normativo de referencia y otros documentos relevantes

INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil es una problemática compleja en la cual convergen múltiples aspectos. Una de las mayores dificultades para su prevención y erradicación reside en que el trabajo infantil tiende a naturalizarse, transformándose en parte de nuestro paisaje cotidiano y considerándose una práctica aceptable en el desarrollo de los niños/niñas, cuando en realidad no lo es.

Dada esta condición de invisibilidad del trabajo infantil, la escuela adquiere un rol crucial puesto que, en la mayoría de los casos, se establece como la primera instancia de contacto con el niño/la niña por fuera del ámbito familiar. En este sentido, su importancia institucional se debe a la capacidad de detección y acompañamiento, así como a su posibilidad de trabajar con la comunidad en la concientización y visibilización de esta problemática.

Para enfrentar el trabajo infantil, requerimos de una estrategia integral que permita abordar los diferentes factores económicos, políticos, históricos y culturales, que atraviesan la cuestión.

La elaboración de esta guía de orientación tiene como objetivo acercar a los docentes las herramientas necesarias para trabajar en la prevención del trabajo infantil, así como también proveerles de estrategias de abordaje específicas que les permitan intervenir ante situaciones concretas.

1. ¿Qué se entiende por trabajo infantil?

En la Argentina el trabajo infantil está prohibido. La normativa considera trabajo infantil a aquellas actividades remuneradas o no, visibles o no, que realiza una persona menor de 16 años y que los priva de su niñez, su potencial y su dignidad, perjudicando su desarrollo físico, psicológico y su escolaridad¹.

1.1. ¿Qué no se considera trabajo infantil?

Hay actividades que los niños, niñas y adolescentes realizan, que no se consideran trabajo infantil porque son adecuadas para su edad y no interfieren con su desarrollo, permitiendo el aprendizaje de valores importantes dentro de su grupo familiar (ej. ayudar a ordenar su cuarto, colaborar con el cuidado de las plantas o de alguna mascota, ayudar con las

tareas del colegio a otros integrantes de la familia)².

1.2. ¿Qué es el trabajo doméstico infantil?

Se considera trabajo doméstico infantil el trabajo de niños y niñas menores de 16 en hogares de terceros o empleadores, con o sin remuneración. Puede incluir tareas como limpiar la casa, cocinar, lavar y planchar la ropa, cuidar niños, ancianos o enfermos de la familia, realizar trabajos de jardinería, vigilar la casa, e incluso cuidar animales domésticos. En algunos casos los niños y las niñas viven en la casa de sus empleadores aumentando su vulnerabilidad y exposición a diversos riesgos³.

1.- Ley N° 937 CABA- ARTICULO 2°.- "A los efectos de la presente ley se considera trabajo infantil el que efectúa en forma remunerada o no, visible o no, una persona de menos de 15 años de edad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires." Ley Nacional N° 26.390 - ARTICULO 2°.- "La presente ley alcanzará el trabajo de las personas menores de dieciocho (18) años en todas sus formas. Se eleva la edad mínima de admisión al empleo a dieciséis (16) años en los términos de la presente. Queda prohibido el trabajo de las personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no. Toda ley, convenio colectivo o cualquier otra fuente normativa que establezca una edad mínima de admisión al empleo distinta a la fijada en el segundo párrafo, se considerará a ese solo efecto modificada por esta norma."

2.- Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) – OIT <http://ilo.org/ipec/programme/lang-es/index.html>

3.- "No al trabajo infantil, no al trabajo doméstico: campaña OIT", Buenos Aires, Oficina del País de la OIT para la Argentina, 2013.

1.3. ¿Las tareas que realizan las niñas y los niños en su propia casa pueden ser consideradas trabajo infantil?

Sí. Cuando las tareas que las niñas y los niños realizan en su propio hogar exceden las 10 horas semanales en el caso de niños/niñas de 5 a 13 años o las 15 horas semanales para el caso de niños/niñas de 14 y 15 años, se consideran tareas domésticas intensas. No se denomina trabajo doméstico al no realizarse dentro de una relación laboral o contrato de trabajo, pero sus consecuencias son equiparables a las del trabajo infantil.

Ninguna actividad realizada por un niño/a debe interferir con su escolaridad, ni su tiempo de juego y de descanso, no debe afectar su salud física o psíquica ni requerirle esfuerzos excesivos para su edad.⁴

⁴ "No al trabajo infantil, no al trabajo doméstico: campaña OIT", Buenos Aires, Oficina del País de la OIT para la Argentina, 2013.

⁵ Fuente: CODITLA, MTESS.

2. Condiciones en las que se permite el trabajo adolescente⁵

En Argentina, el trabajo adolescente está protegido por ley. Los adolescentes pueden comenzar a trabajar a partir de los 16 años bajo ciertas condiciones y con previa autorización de sus padres, madres y/o tutores.

TRABAJO ADOLESCENTE

EXIGE	PROHIBE
Mínimo de 15 días de vacaciones	Realizar trabajos penosos, peligrosos o insalubres ⁷
Descanso de 2 hs. al mediodía si el trabajo implica una jornada de mañana y tarde	Trabajar jornadas superiores a 6 horas diarias y 36 semanales
Que continúen con la educación obligatoria	Trabajar en horarios nocturnos entre las 20 hs. y las 6 hs. del día siguiente
Que reciban igual remuneración que la percibida por un adulto en el caso de realizar la misma tarea en igual cantidad de horas	
Que cuenten con una obra social para ellos y su familia	
Que dispongan de un recibo	
Que cuenten con una A.R.T. ⁶ que los asista en caso de enfermedades o accidentes laborales	
En el caso de tener hijos a cargo puedan acceder a las asignaciones familiares correspondientes	

⁶ Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, (ART), son empresas privadas contratadas por los empleadores, para asesorarlos en las medidas de prevención y para reparar los daños en casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Están autorizadas para funcionar por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

⁷ Para la OIT, el trabajo infantil peligroso es aquel que el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños (Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, núm. 182). Más concretamente, esta modalidad de trabajo infantil se realiza en un entorno laboral peligroso o insalubre cuyas deficiencias en cuanto al nivel de seguridad y salud podrían causar la muerte, una lesión o una enfermedad. Cabe señalar que algunas lesiones y la mala salud pueden ocasionar una discapacidad permanente, y que los problemas de salud ocasionados por el trabajo en la infancia no suelen desencadenarse o manifestarse hasta que el niño es adulto.

3. ¿Cuáles son los factores que favorecen el trabajo infantil?⁸

Como se señalaba anteriormente, el trabajo infantil tiene múltiples factores, a continuación, mencionamos algunos de ellos:

Factores económicos: la falta de oportunidades de trabajo para los padres, ocasiona una reducción de los ingresos familiares, favoreciendo también el ingreso precoz de los niños/las niñas al mercado laboral. La existencia de una economía informal, promueve la explotación de la fuerza de trabajo de los niños/las niñas.

Factores institucionales: la capacidad institucional de un país es clave y tiene gran impacto en sus tasas de trabajo infantil, no sólo para la creación de leyes y normas laborales que regulen el mundo del trabajo, sino también para su aplicación e inspección.

Asimismo, las instituciones deben garantizar el funcionamiento adecuado del sistema judicial, que desempeña un papel clave contra la explotación de la fuerza de trabajo infantil. Del mismo modo, la existencia o no de redes de apoyo que operen tanto en el plano institucional como familiar es otro factor determinante a tener en cuenta.

El acceso a la protección social y el acceso a la educación de calidad, resultan elementos fundamentales en la erradicación del trabajo infantil.

Factores culturales y sociales: la dimensión cultural de este fenómeno está parcialmente arraigada en valores sociales que pueden percibir el trabajo como un elemento esencial del proceso de socialización del niño/niña, que es importante para el desarrollo de su personalidad, la aceptación de roles y la interiorización de las normas sociales. En ese sentido, el trabajo es percibido como una herramienta que fomenta la responsabilidad y evita que los niños/las niñas permanezcan en las calles y se involucren en actividades delictivas.

⁸ Extractado de: Documento Orientador de la III Conferencia Global sobre Trabajo Infantil. OIT, 2013

4. Consecuencias del trabajo infantil

El trabajo a temprana edad tiene consecuencias negativas en el desarrollo social, físico y psíquico de los niños y las niñas. Existen indicadores que resultan significativos como signo de alerta, para aquellos adultos que tienen contacto con estos niños/niñas por fuera de su círculo familiar, permitiéndoles intervenir en la prevención y resolución de estas situaciones de vulneración de derechos:

Signos de alerta en el rendimiento escolar:

Cuando el niño o la niña,

- Manifiesta permanentes signos de cansancio en el aula;
- Se duerme en clase;
- No tiene tiempo de hacer las tareas escolares;
- Tiene permanentes inasistencias o asistencia irregular.

- Tiene manifestaciones en su conversación cotidiana con sus pares o docentes que no pudo realizar alguna tarea por estar haciendo otras labores.

Signos de alerta en las relaciones sociales:

- El desarrollo de actividades dentro de un ámbito eminentemente adulto acelera ciertos procesos de maduración dotándolos de información e independencia propias de una persona mayor de edad. Ejemplo: El niño o la niña tiene un manejo avanzado del dinero, de las formas de trasladarse dentro del espacio urbano, establece relaciones de paridad con los adultos, etc.

Signos de alertas físicos y psíquicos del trabajo infantil:

- Dependiendo del tipo de actividades que los niños y las niñas desarrollen pueden padecer enfermedades crónicas, dependencia a

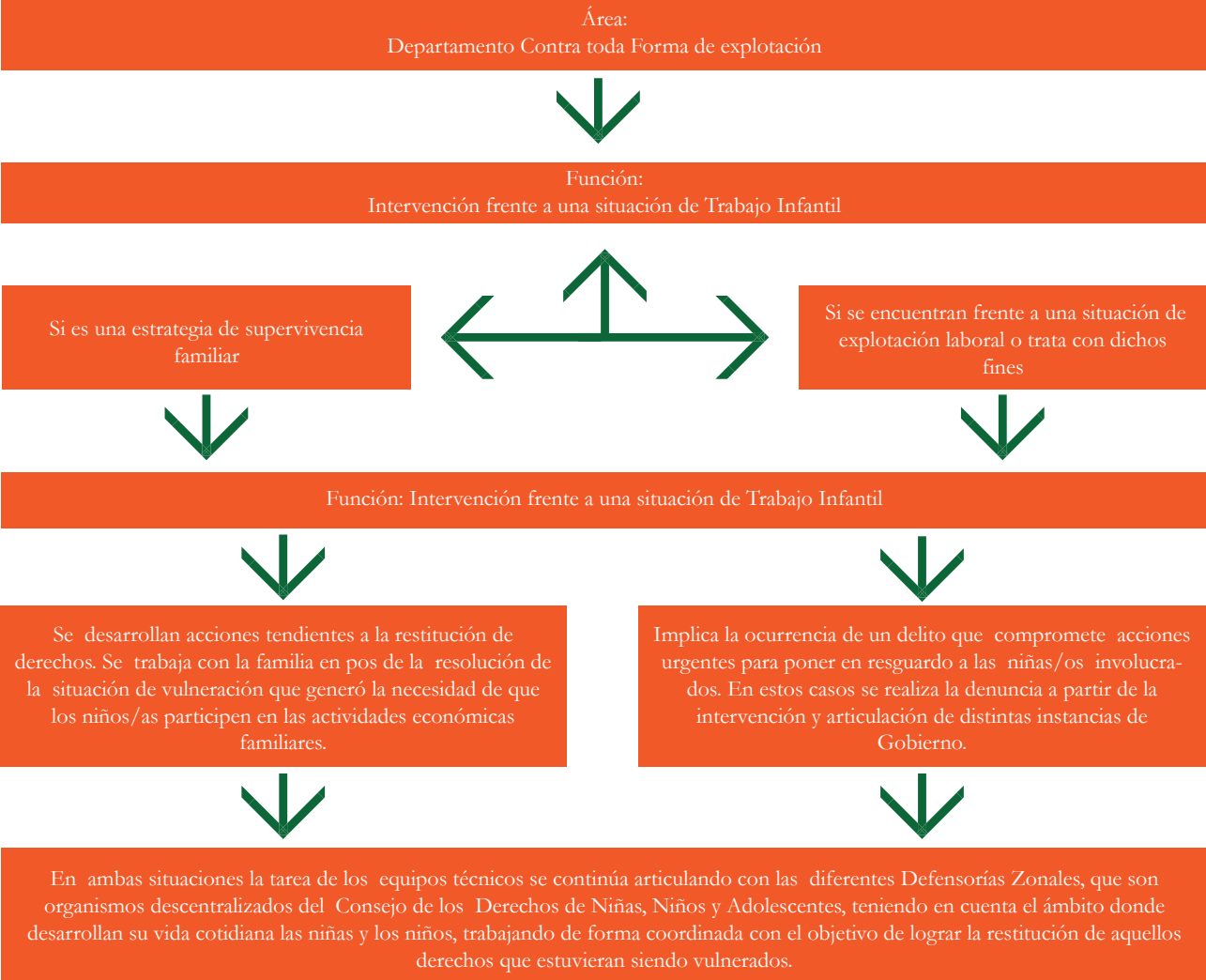
fármacos, retrasos en el crecimiento, infecciones a causa de químicos y/ o elementos peligrosos, heridas, quemaduras y amputaciones, incluyendo dolores en las articulaciones y deformaciones óseas.

- En otros casos puede provocar la pérdida de la autoestima, generar problemas de adaptación, e inclusive producir distintos traumas.

5. ¿Cómo intervenir ante una situación de posible trabajo infantil?

Cualquier persona que detecte algún/os de los signos de alerta de una posible situación de Trabajo Infantil, debe dar conocimiento al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA), que actúa dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CDNNyA da intervención a un equipo técnico especializado en la temática,

que intervienen directamente con los niños/ las niñas y/o con sus familias, evaluando en cada situación particular si se encuentran frente a una estrategia de supervivencia familiar o si se trata de explotación laboral o de trata infantil. A continuación el circuito de intervención del CDNNyA ante situaciones de Trabajo Infantil.



5.1. ¿Cuáles son los canales de ingreso de las situaciones de trabajo infantil al CDNNyA?

- Llamados a la Línea 102: Es un servicio telefónico gratuito que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, recibiendo consultas relacionadas con cualquier situación que involucre a niños/niñas y adolescentes.

- Derivaciones de las Defensorías Zonales.

- Derivaciones de la Guardia Jurídica Permanente: La Guardia Jurídica Permanente interviene en toda situación de urgencia y emergencia en donde los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes se encuentren comprometidos.

- Derivaciones de la Subsecretaría de Trabajo.

- Contactos directos de los equipos del Programa contra toda Forma de Explotación.

- Derivaciones del Poder Judicial Nacional o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. Datos útiles

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Línea 102 – las 24 hs.
- Guardia Permanente de Abogados (solo para instituciones – No particulares) - Av. Roque Sáenz Peña 832 3° - 4328-1755/ 4393-0613/4326-4513/ 155662 - 8894/ 155662-992

Defensorías Zonales por Comuna

- Comuna 1. Plaza Lavalle:
Paraná 426 - Piso 18 - Depto. A
4371-0089/ 4371-9041
- Comuna 2 . Recoleta:
Uriburu 1022 – Piso 3
4823-1165/ 4823- 1172
- Comuna 3. Once :
Azcuénaga 42 - Piso 3 Depto. 5
4952-0109/ 4951-5175
- Comuna 4. Boca Barracas:
Montes de Oca 1760/62
4301-8824 / 4301- 4859
- Comuna 4. Zavaleta:
Amancio Alcorta 1717
4301-0039
- Comuna 4. Pompeya:
Av. Cruz 1252
4919-6429
- Comuna 5. Centro:
Av. Jujuy 1028
4942-0747 / 4942-7164
- Comuna 6. Caballito:
Patricias Argentinas 2777
4922-0439 / 4922-6271 int. 315

• Comuna 7. Flores:

Castañón 1060

4612-7292

• Comuna 8. Lugano:

Cafayate 5262

4605-5741 / 4604-0590

• Comuna 9. Mataderos:

Pieres 376 – Depto. B

4643-1572/ 4642-3321

• Comuna 10. Floresta:

Bacacay 3968

4636-2490 / 4636-2262 Interno 108

• Comuna 11. Villa del Parque:

Helguera 2881

4505-0853 / 4501-9319

• Comuna 12. Villa Urquiza :

Miller 2751

4521-3496

• Comuna 13. Belgrano:

Av. Cabildo 3067 – Piso 2

4703-1941

• Comuna 14. Palermo:

Beruti 3325

4829-1256 / 4773-2946 / 4771-0750 / 4771-1306. Interno 202/207

• Comuna 15. Chacarita:

Rodney 226

4857-0121

7. Marco normativo de referencia y otros documentos relevantes

Normativa Internacional

- Convenio N° 138 sobre edad mínima de admisión al empleo, 1973 (OIT).
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, Naciones Unidas.
- Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (OIT).
- Convenio N° 189 sobre los trabajadores y los trabajadores domésticos, 2011 (OIT)

Declaraciones

- Declaración de Buenos Aires Comisión Parlamentaria Conjunta, Mercosur, 1997.
- Declaración presidencial sobre Erradicación del Trabajo Infantil, Mercosur, 2002.
- Hoja de ruta para lograr la eliminación de

las peores formas de trabajo infantil para 2016: documento resultante / Conferencia mundial sobre trabajo infantil de La Haya, 2010.

- Segunda Declaración Presidencial sobre Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Mercosur, 2012.
- Declaración de Brasilia sobre el trabajo infantil, 2013.
- Leyes Nacionales
- Argentina ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil, y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales.
- Ley N° 24.650. Ratificación del Convenio núm. 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1996.
- Ley N° 25.255. Ratificación del Convenio núm.182 de la OIT sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil, 1999.
- Ley N° 26.061 de Protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, 2005.

- Ley N° 26.390. Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, 2008.
- Ley N° 26.844. Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, 2013.
- Ley N° 26.847. Código Penal. Incorporación del artículo 148 bis, 2013.
- Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Ley N° 114 de Protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, 1998.
- Ley N° 937 de Detección, prevención y erradicación del trabajo infantil, 2002.



**Buenos
Aires
Ciudad**